



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE URUMITA – LA GUAJIRA**

Cuatro (04) de Marzo del año Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: **PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA**
DEMANDANTE: **MIRLA PAOLA DAZA SAURITH**
DEMANDADOS: **ÁLVARO SAURITH BALCAZAR Y PERSONAS INDETERMINADAS**
RADICADO: **44-855-40-89-001-2015-00251-00**

OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a pronunciarse respecto a la solicitud de retiro de la demanda presentada por el apoderado de la demandante, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes.....

CONSIDERACIONES

El despacho efectuando el análisis, observa que se ha admitido la demanda y por medio de auto del 13 de marzo de 2020 se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito. Por lo anterior, se aceptará la solicitud y, en consecuencia, se ordenará la entrega de la demanda al solicitante junto con sus anexos, con las constancias del caso, para así poder tener conocimiento del desistimiento tácito ante un eventual nuevo proceso, y déjense las constancias y anotaciones de rigor.

En consecuencia, el **JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE URUMITA – LA GUAJIRA**,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de retiro de la demanda incoada por el apoderado de la parte demandante; por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por secretaría, entréguese la demanda junto con sus anexos al apoderado de la parte demandante, con las constancias del caso, para así poder tener conocimiento del desistimiento tácito ante un eventual nuevo proceso, y déjense las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ FRANCISCO DÍAZ DÍAZ
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE
URUMITA-LA GUAJIRA**

NOTIFICACIÓN EN ESTADO

La presente providencia se notifica a las partes por medio de anotación en estado electrónico No.014 del 2021, a las 8:00 a.m.

EDITH NUÑEZ MARIN
Secretaria.-